**Listado de Definiciones y Criterios**

**A considerar para los eFIM de los lineamientos que establecen la metodología, los formatos y la periodicidad con que los operadores entregarán información para integrar el acervo estadístico del sector**

Contenido

[Definiciones 3](#_Toc478636771)

[Criterios 9](#_Toc478636772)

# Definiciones

Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

* **Acceso**: El circuito físico o virtual que conecta el punto de conexión terminal de la red en la ubicación del usuario a la instalación de la red pública de telecomunicaciones del Operador, desde la cual se presta el servicio al usuario.
* **Acceso de Internet**: Unidad de medida de los Accesos pertenecientes a cualquiera de los servicios de Internet considerados. También se le puede llamar simplemente acceso dentro de sus correspondientes instructivos y eFIM.
* **Acceso de TV**: Unidad de medida de los Accesos pertenecientes a cualquiera de los servicios de televisión y audio restringido considerados. También se le puede llamar simplemente acceso dentro de sus correspondientes instructivos y eFIM.
* **Acceso Dedicado:** Unidad de medida de los Accesos pertenecientes a cualquiera de los servicios de redes privadas considerados. También se le puede llamar simplemente acceso dentro de sus correspondientes instructivos y eFIM.
* **Autorización:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto confiere el derecho para llevar a cabo las actividades establecidas en el artículo 170 de la Ley.
* **Banda Ancha**: Acceso de alta capacidad que permite ofrecer diversos servicios convergentes a través de infraestructura de red fiable, con independencia de las tecnologías empleadas, cuyos parámetros serán actualizados por el Instituto periódicamente
* **Banda Angosta**: Accesos que no cumplen con la definición de Banda Ancha
* **Bucle Local:** Acceso en el cual la instalación del Operador con la que se conecta la ubicación del usuario es una central telefónica o instalación equivalente de la red pública de telecomunicaciones desde la cual se presta el servicio al usuario.
* **Canal de TV y audio restringido (Canal):** Organización secuencial en el tiempo de contenidos audiovisuales, dotada de identidad e imagen propias , transmitido a través de un medio o espacio por el que se transmite una sola señal,
* **Canal exclusivo de TV y audio restringido (Canal exclusivo)**: Canal que se provee al ASM bajo la condición de que solo puede ser transmitido por dicho ASM en un determinado territorio o área de mercado y no por otros Operadores que utilicen la misma y/o distinta tecnología de acceso para transmitir material audiovisual al usuario final.
* **Canalizaciones**: Conjunto de ductos de concreto y cloruro de polivinilo (PVC) dentro de una obra subterránea con recubrimiento normalizado de arena o concreto.
* **Central Telefónica o Instalación Equivalente:** Nodo de la red destinado a albergar equipos y dispositivos de telecomunicaciones donde se conectan los bucles de acceso local para la provisión de servicios de telecomunicaciones.
* **Comercializadora:** Toda persona que proporciona servicios de telecomunicaciones a usuarios finales mediante el uso de capacidad de una o varias redes públicas de telecomunicaciones sin tener el carácter de concesionario en los términos de la LFTR.
* **Concesionario:** Persona física o moral, titular de una o más concesiones de las previstas en la LFTR.
* **Contenido**: Material de televisión o audio.
* **Contenido Exclusivo**: Contenido que se provee al ASM bajo la condición de que dicho contenido de audio y/o video solo puede ser transmitido por dicho ASM en un determinado territorio o área de mercado y no por otros Operadores que utilicen la misma y/o distintas tecnología de acceso para transmitir material audiovisual al usuario final.
* **Derechos de vía:**  El espacio físico de anchura y/o profundidad variable que cuenta con los Derechos de Paso y Uso necesarios o susceptibles de utilización para la instalación, operación,  mantenimiento incluyendo la construcción, conservación, ampliación, protección, y en general el uso adecuado de las  redes públicas de telecomunicaciones, estaciones de radiodifusión y equipos complementarios.
* **Ductos:** Estructura de canalización cerrada de un diámetro específico, que se emplea como vía para alojar y proteger los cables de fibra óptica o cobre de las redes de telecomunicaciones.
* **Enlaces Dedicados:** Enlace de transmisión entre redes y puertos asociados, con ancho de banda dedicado.
* **Fallas**: Es la interrupción no planeada de un servicio o la reducción en la calidad de dicho servicio fuera de los parámetros específicos para cada servicio indicados.
* **FTTP:** Se refiere a “fiber-to-the-premises” (fibra a las instalaciones) y es un término genérico que incluye FTTH y FTTB donde la fibra óptica alcanza directamente hogares y oficinas.
  1. FTTH: “Fiber-to-the-home” (fibra al hogar) donde la fibra óptica alcanza el muro exterior de una vivienda.
  2. FTTB:”Fiber-to-the-building” (fibra al edificio o negocio) donde la fibra óptica alcanza al límite de un edificio, como el sótano, para realizar desde ahí las conexiones finales.
* **HFC:** Se refiere a “Hybrid Fibre Coaxial” (Híbrido de Fibra y de Coaxial), y es un término genérico que incluye FTTN/FTTLA, FTTC/FTTK y FTTdp, donde la fibra óptica llega a diferentes puntos intermedios entre la central y el suscriptor final. El resto del recorrido se hace con cable de cobre. También se las conoce como **FTTx** (fiber-to-the-x). Puede desagregarse en los siguientes tipos:
  1. FTTN/FTTLA: “Fiber-to-the-node, -neighborhood, or -last-amplifier” (fibra al nodo, vecindario o al último amplificador) donde la fibra termina en un gabinete en la calle, generalmente a kilómetros de distancia del suscriptor final.
  2. FTTC/FTTK: “Fiber-to-the -curb/kerb, -closet, or –cabinet” (fibra a la acera, armario o gabinete), similar al punto anterior pero generalmente alrededor de 300 metros de distancia del suscriptor final.
  3. FTTdp: “Fiber-to-the-distribution-point” (fibra al punto de distribución), similar a los puntos anteriores pero acercando la fibra a metros de distancia del edificio del suscriptor final.
* **INEGI.** El Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
* **Instituto o IFT.** El Instituto Federal de Telecomunicaciones;
* **Interconexión**: conexión física o virtual, lógica y funcional entre redes públicas de telecomunicaciones que permite la conducción de tráfico público conmutado entre dichas redes y/o entre servicios de telecomunicaciones prestados a través de las mismas, de manera que los usuarios de una de las redes públicas de telecomunicaciones puedan conectarse e intercambiar tráfico con los usuarios de otras red pública de telecomunicaciones y viceversa, o bien permite a los usuarios de una red pública de telecomunicaciones la utilización de servicios de telecomunicaciones provistos por o a través de otra red pública de telecomunicaciones.
* **Internet:** Conjunto descentralizado de redes de telecomunicaciones en todo el mundo, interconectadas entre sí, que proporciona diversos servicios de comunicación y que utiliza protocolos y direccionamiento coordinados internacionalmente para el enrutamiento y procesamiento de los paquetes de datos de cada uno de los servicios. Estos protocolos y direccionamiento garantizan que las redes físicas que en conjunto componen Internet funcionen como una red lógica única.
* **Línea**: Unidad de medida de los Accesos pertenecientes a cualquiera de los servicios de telefonía considerados.
* **Multiplexor de Acceso a línea de Abonado Digital (DSLAM):** Es el equipo en donde termina y concentra el tráfico de datos de un cierto número de líneas digitales provenientes de distintos suscriptores en un solo flujo de datos hacia la Red de Telecomunicaciones.
* **Nodo de Concentración de Acceso Indirecto (NCAI)**: Conjunto de funcionalidades que permiten la concentración de tráfico proveniente de los equipos de acceso, indistintamente de los medios de transmisión utilizados que conectan a los usuarios;
* **Operador de Red Móvil (ORM):** Operador que posee, tanto la adjudicación de espectro radioeléctrico, como la infraestructura necesaria para prestar cualquiera de los servicios de Telefonía Móvil y/o de acceso a Internet Móvil Considerados;
* **Operadores Móviles Virtuales (OMVs):** Operador que conforme a la Ley preste, revenda o comercialice servicios de telecomunicaciones móviles mediante el uso de capacidad de la red de otro operador que explote una red pública de telecomunicaciones;
* **Over the Top (OTT):** Servicios provistos a través de Internet sin que el Operador que suministre el servicio de acceso a Internet provea o esté involucrado en el control o distribución del mismo.
* **Paquete Tarifario:** Se refiere al conjunto de servicios de telecomunicaciones que integran los operadores para ofrecerlos a los usuarios finales en una sola oferta integrada. Solo se considerarán paquetes cuando los servicios sean otorgados al usuario final al amparo de una suscripción y facturación única.
* **Plan Tarifario:** Se refiere a ofertas de servicios de telecomunicaciones, registradas en el Registro Público de Telecomunicaciones a través de las cuales los operadores comercializan los servicios de telecomunicaciones. La comercialización de un plan tarifario por definición requiere del establecimiento de una suscripción entre el operador y el usuario final. Los planes tarifarios establecen los servicios considerados en la oferta que se les hace a los usuarios finales, así como las tarifas establecidas para cada uno de ellos.
* **Pospago:** Esquema de contratación mediante el cual el suscriptor paga servicios de telecomunicaciones de manera posterior a la utilización de los mismos.
* **Postes:** Estructura de material variable que funge como soporte para la suspensión, dispersión y distribución de cableado de telecomunicaciones.
* **Pozos:** Obra civil subterránea destinadas a permitir la instalación de cables, la distribución de la Red, así como para alojar empalmes.
* **Puerto de Conexión de Acceso Indirecto (pCAI)**: Punto de entrega del tráfico del Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local en los equipos del PSM a los ASM;
* **Punto de Conexión Terminal:**  Puerto físico o virtual donde se conectan a una Red Pública de Telecomunicaciones las instalaciones y equipos de los usuarios finales o, en su caso, el punto donde se conectan a éstas otras redes de telecomunicaciones.
* **Punto de Interconexión:** Punto físico o virtual donde se establece la interconexión entre redes públicas de telecomunicaciones.
* **Prepago:** Esquema de contratación mediante el cual el suscriptor paga servicios de telecomunicaciones de manera anticipada a la utilización de los mismos.
* **Queja:** Expresión de insatisfacción manifestada por un suscriptor al Operador, con respecto a la provisión de sus servicios, así como a sus procesos de soporte como por ejemplo: atención a clientes, cobranza, mantenimiento de servicios, entre otros.
* **Red de Telecomunicaciones:** Sistema integrado por medios de transmisión, tales como canales o circuitos que utilicen bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario.
* **Red Óptica Pasiva Gigabit (GPON):** Tecnología de acceso de fibra óptica, que transporta información en una configuración punto a multipunto mediante divisores ópticos pasivos.
* **Red Pública de Telecomunicaciones:** La red de telecomunicaciones a través de la cual se explotan comercialmente servicios de telecomunicaciones. No considera los equipos terminales de telecomunicaciones de los usuarios, ni las redes que se encuentren más allá del punto de conexión terminal. 
  + **Redes de Acceso Fijo:** Parte de la Infraestructura de las Redes de Telecomunicaciones, que conecta a los usuarios finales con el proveedor de servicios mediante tecnologías fijas ya sean alámbricas, tales como par de cobre, cable coaxial, fibra óptica, redes híbridas HFC, oinalámbricas, tales como satelital fijo o semi-fijo o Wireless Local Loop (WLL) entre otras.
  + **Red de Acceso Móvil:** Parte de la Infraestructura de las Redes de Telecomunicaciones, que conecta a los usuarios finales con el proveedor de servicios mediante tecnologías móviles, tales como CDMA, GSM, UMTS, HSPA, LTE, Trunking, Paging, Satelital móvil o WiMax Móvil, entre otras.
  + **Región:** Cada una de las zonas geográficas en las que se divide el país para la prestación de los servicios de Telefonía Móvil y/o de Acceso Móvil a Internet.
* **SEPOMEX**: Servicio Postal Mexicano;
* **Servicio de Telecomunicaciones:** Todo aquel servicio ofrecido para la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúa a través de cualquier tipo de red de telecomunicaciones, ya sea alámbrica o inalámbrica, incluye tanto los servicios minoristas como los mayoristas. Se excluye la radiodifusión y las actividades relacionadas con la creación de contenidos.
* **Sub-bucle Local:** Acceso en el cual la instalación del Operador con la que se conecta la ubicación del usuario, es un punto técnicamente factible entre el domicilio del usuario final y la Central telefónica o instalación equivalente de la red pública de telecomunicaciones desde la cual se presta el servicio al usuario.
* **Sub-ducto:** Solución basada en dividir los ductos en varios subductos utilizando minitubos o miniductos, o de ser posible en soluciones basadas en materiales no rígidos como pueden ser los subductos textiles.
* **Suscripción**: Se refiere a la relación contractual que una persona física o moral tiene con un operador de servicios de telecomunicaciones, incluyendo los contratos de prepago.
* **Suscriptor**: La persona física o moral que celebra un contrato con el Operador, por virtud del cual le son prestados servicios de telecomunicaciones.
* **Tecnología 2G:** Conjunto de estándares en telecomunicaciones móviles que incluye GSM así como sus mejoras (GPRS y EDGE), también incluye el estándar CDMA y el estándar TDMA.
* **Tecnología 3G:** Conjunto de estándares en telecomunicaciones móviles que incluye UMTS así como sus mejoras HSPA (HSDPA, HSUPA) y HSPA+ (comercialmente considerada por algunos operadores como 4G, pero que para efectos de estos formatos se incluirá en el estándar 3G), también incluye el estándar CDMA2000, así como sus mejoras (EV-DO Rev. A, Rev. B).
* **Tecnología 4G:** Conjunto de estándares de telecomunicaciones móviles que incluye LTE así como sus mejoras (LTE-Advanced, VoLTE). Es decir, cuando en los formatos se hable de 4G, se hace referencia exclusivamente a la tecnología LTE, excluyendo a los últimos estándares de 3G (HSPA +).
* **Torres:** Estructura arriostrada o auto-soportada que forma parte de la Infraestructura Pasiva utilizada por los Operadores. Bajo este término se incluyen las torres, postes, mástiles y demás estructuras destinadas a la instalación de antenas de radiocomunicación.
* **Tráfico:** Toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se conduce a través de una red pública de telecomunicaciones;
* **Usuario Final:** Persona física o moral que utiliza un servicio de telecomunicaciones.
* **Wireless Local Loop (WLL):** También conocido como Bucle Local Inalámbrico,  Broadband Wireless Access (BWA), radio in the loop (RITL), fixed-radio access (FRA), fixed-wireless access (FWA) o Metro Wireless (MW), es el uso de un enlace de comunicaciones inalámbricas como la conexión de acceso para ofrecer servicios de telefonía ([POTS](https://es.wikipedia.org/wiki/POTS)) e [Internet](https://es.wikipedia.org/wiki/Internet) a los usuarios. Realiza un uso de frecuencias licenciadas para este fin. Puede soportar una gran variedad de estándares, tales como Digital Enhanced Cordless Telecomunications (DECT), Local Multipoint Distribution System (LDMS), Multichannel Multipoint Distribution System (MMDS) o WiMax entre otras muchas.

* **Zanjas:** Excavación a cielo abierto en banqueta o arroyo, que tiene definido el ancho y profundidad necesario para poder realizar el trabajo por medios manuales o mecánicos, garantizando la protección y el acomodo de la cantidad y tipo de ductos que alojará.

Las definiciones comprendidas en el presente apartado pueden ser utilizadas indistintamente en singular o plural.

# Criterios

1. A no ser que se especifique lo contrario en las definiciones de los indicadores de los diferentes eFIMS en los que se pidan líneas, accesos o enlaces, solo se deberán contabilizar las líneas, accesos o enlaces activos. Se entiende como líneas/accesos/enlaces activos como aquellos que se encuentran habilitados para originar y/o recibir tráfico facturable.
2. Todos los Ingresos que aparecen en los formatos son considerados sin IVA y con los descuentos y bonificaciones tarifarias correspondientes ya aplicadas.
3. Todos los egresos que aparecen en los formatos son considerados con IVA.
4. En los casos donde los Operadores proveen servicios mayoristas, todos los valores que se entreguen sobre indicadores de líneas, accesos, enlaces o tráfico, deberán incluir tan solo la información relativa a las líneas, accesos. enlaces o tráficos del propio Operador, excluyendo las que hayan sido comercializadas a otros Operadores para su reventa, a fin de evitar la doble-contabilidad de los indicadores, a no ser que se indique expresamente lo contrario en los formatos.
5. No se permiten campos vacíos en la entrega de información. En caso que los indicadores dentro de un formato, no sean aplicables a los servicios que provee o adquiere un Operador, se deberá proceder de la siguiente forma:
   * Si el indicador no es aplicable para el operador, se deben completar simplemente con un NA.
   * Si es aplicable pero no se ha registrado actividad, se deberá responder con un valor mínimo, como el número “0” o un “No”
6. Cuando aparece en los indicadores referencias a “otros” se debe entiender que no incluye a ninguna de las categorias indicadas en ese mismo formato.
7. Cuando los indicadores de los formatos hagan alusión a velocidad anunciada o contratada de subida (o carga) o de bajada (o descarga), se refieren al punto de vista del usuario del servicio, no a la del Operador. Por tanto, “velocidad anunciada de carga” sería la velocidad anunciada de transferencia o transmisión de datos desde la dirección del usuario al Operador, mientras que “velocidad anunciada de descarga”, sería la velocidad anunciada de transferencia o transmisión de datos desde el Operador a la ubicación del usuario.
8. Los diagramas que se incluyen en los instructivos son para ayudar a identificar los formatos más fácilmente. No todas las cajas son Indicadores que hay que entregar. Los indicadores vienen definidos en la tabla con las descripciones, el resto no debe entregarse.
9. En el caso de que alguno de los montos solicitados en los formatos incluya transacciones en moneda extranjera, éstas se deberán reportar en moneda nacional de la siguiente manera:
   1. En caso de ser moneda Euro, Yen o Dólar Canadiense, se utilizará el tipo de cambio publicado por Banxico en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a aquél en que se realizó la transacción.
   2. Si la moneda extranjera son dólares de EE.UU. se deberá considerar el tipo de cambio FIX publicado por Banxico en el Diario Oficial de la Federación el día hábil inmediato anterior a aquél en que se realizó la transacción.
   3. Finalmente, si se trata de otra moneda, se deberá realizar la conversión a Dólares de EE.UU y aplicar el supuesto b anterior.
10. Por convenio, para fines de los instructivos, se considerarán *X-play* a aquellos paquetes que incluyan exactamente “*X”* servicios de telecomunicaciones, siendo “X” el número de servicios definidos incluidos. Estos pueden ser uniplay (un solo servicio), doble play (2 servicios), triple play (3 servicios), cuádruple play (4 servicios), quíntuple play (5 servicios) o incluso séxtuple play (6 servicios).

Por ejemplo, si un cliente cuenta con 3 servicios (telefonía fija, Acceso a Internet fijo y TV Restringida) amparados por una sola suscripción, se considerará que ese cliente cuenta con un único paquete *3-play*; sin embargo, si un cliente cuenta con 3 servicios (telefonía fija, Internet y TV Restringida) y para cada servicio tiene una suscripción distinta, se considerará que ese cliente cuenta con tres paquetes uniplay independientes.

Para el caso de móvil, si un cliente cuenta con 2 servicios (telefonía móvil y acceso a Internet móvil) amparados por una sola suscripción, se considerará que ese cliente cuenta con un único paquete 2-play.

1. En tanto que el Instituto publique sus respectivos lineamientos y/o modificaciones a los mismos, se considerará transitoriamente como Banda Ancha lo establecido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que en el momento de publicación de este documento es una velocidad mayor o igual a 256Kbps de descarga para las **redes de acceso fijas**. Para las **redes de acceso móvil**, se considerarán las redes de acceso con tecnología 3G, 4G y posteriores.
2. En tanto que el Instituto publique sus respectivos lineamientos y/o modificaciones a los mismos, se considerará transitoriamente como Banda Angosta lo establecido por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que en el momento de publicación de este documento es de una velocidad menor a 256 Kbps de descarga para las **redes de acceso fijas**. Para las **redes de acceso móvil**, se considerarán las redes de acceso con tecnología 2G, incluidas sus mejoras de tecnología EDGE.
3. Cuando se requieran indicadores que impliquen valores que excedan el millar, no se usarán separadores de unidad (comas).
4. Los indicadores que estén dentro de una misma hoja de información son excluyentes a no ser que se indique expresamente lo contrario en sus las definiciones. Es decir, los ingresos, accesos, etc. que se imputen a un indicador, no deberán ser contabilizados nuevamente en otro indicador de la misma hoja de información.
5. En el caso de los servicios que tienen periodos de facturación distintos al mensual, como pueden ser anual, trimestral, semestral, entre otros, los ingresos por dichos servicios prestados se deberán reportar en el mes en el que se realiza la facturación. Por ejemplo, si se solicitan los ingresos mensuales de un servicio que el Operador factura de forma anual. En este caso, todos los meses se reportarán en cero pesos (MXN) excepto en el mes en el que la facturación anual del servicio ocurra.
6. Los Servicios Considerados no necesariamente se refieren a los servicios de radiocomunicaciones que se plasman en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF) y el Reglamento de Radiocomunicaciones (RR) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), así como a los servicios autorizados en los títulos otorgados a cada concesionario.